



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0460

Palmira, Valle del Cauca, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00584-00
Demandante:	ALEXIS BEDOYA LEDESMA
Demandado:	JHOAN SEBASTIÁN GRAJALES

Se NIEGA la solicitud allegada el 26 de enero de 2021 por la parte demandante, toda vez que, de conformidad con lo ordenado en providencia del 29 de septiembre de 2020 la liquidación de crédito presentada el día 11 del mismo mes y año fue agregada sin considerarse por haberse presentado de manera extemporánea por anticipado, téngase en cuenta que, la misma fue radicada antes de haberse agotado las diligencias de notificación del demandado y por ende, no podía ser tenida en cuenta, razón por la que, deberá presentarla nuevamente para su respectivo trámite, una vez cumplido lo anterior, el despacho se pronunciará sobre la petición de entrega de títulos judiciales.

Ahora en atención a la constancia secretarial del 1 de marzo de 2021, procédase de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de JHOAN SEBASTIAN GRAJALES para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago ordenado en auto del 21 de enero de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

QUINTO: Se NIEGA la solicitud allegada el 26 de enero de 2021 por las razones expuestas en la presente providencia, allegada la liquidación de crédito el despacho se pronunciara frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE MARZO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab408c83f974442c4dba74bee04bd50990f2f64eed388ca42f1068125470ffda**
Documento generado en 02/03/2021 10:30:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>